



CONSTANCIA. Puerto Asís, Putumayo, 26 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez informando que, el pasado 23 de mayo del año en curso, la presentación de excepciones de mérito a la demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.

ERNESTO JAVIER ESPAÑA ERASO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 620

FECHA	31 DE MAYO DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	EMILSE VALLEJO RIVERA
DEMANDADO	JAIBER HARLAN AGUIAR ÁLVAREZ
RADICADO	865683184001-2021-00126-00

Vista la constancia que antecede y una vez revisado el proceso, se tiene que el Ejecutado el 23 de mayo de 2023, a través de apoderada judicial se pronunció dentro del término de ley, observándose que dentro de ella se proponen excepciones de mérito.

De esta manera, atendiendo a que no obra constancia que se hubiese efectuado la notificación personal con anterioridad, se tendrá notificado por conducta concluyente al ejecutado desde la presentación de dicho memorial.

Así las cosas, dando aplicación al numeral 1º del artículo 443 del CGP, se les dará a los medios de oposición propuestos el trámite de rigor, corriéndole traslado a la parte Ejecutante por el término de **diez 10 días** para para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Finalmente, al observarse que la apoderada judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO,**

RESUELVE

PRIMERO.- Tener notificado por conducta concluyente al ejecutado y en consecuencia, **TRAMITAR** las excepciones de mérito formuladas, en consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte Ejecutante por el término de **diez (10) días**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP. **Por secretaría** efectúese el correspondiente envío.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada **Luz Dary Solarte Acosta**, identificada con la CC. No. 69.026.772, portadora de la TP. No. 132.854 del C. S. de la J., como



apoderada de la parte Ejecutada, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial mandato.

TERCERO.- Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe15397e2e9d5dde1921a674538322ef6e1f9055525cddce3d8c788744e4ed5**

Documento generado en 31/05/2023 11:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>